



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°408-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°005-2022-CI-CMACRN095-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Jorge Hemán Arrieta Camacho en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°095-2021-CR/GRL, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del informe final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°095-2021-CR/GRL**, encargada investigar sobre cuantos locadores de servicios se encuentran brindando servicios al Gobierno Regional de Lima, señalando cuantos locadores de servicios tienen a su cargo cada una de las gerencias y direcciones, cuales son los perfiles de cada locador de servicio y cuanto es la contraprestación que reciben por sus servicios.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL

*declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el informe final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°095-2021-CR/GRL.



1. En el presente caso, se verifica de los documentos que corren en el expediente, que se trata de investigar sobre cuantos locadores de servicios se encuentran brindando servicios al Gobierno Regional de Lima, señalando cuantos locadores de servicios tienen a su cargo cada una de las Gerencias y Direcciones, cuáles son los perfiles de cada locador de servicio y cuánto es la contraprestación que reciben por sus servicios.
2. De la información recopilada, se cuenta que, mediante Oficio N°148-2021-GRL/GGR de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por el Gerente General Regional, se remite el Informe N°699-2021-GRL-SGRA, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por el Subgerente Regional de Administración, el cual adjunta el listado de los locadores de servicios que laboran para cada una de las Direcciones y Gerencias del Gobierno Regional de Lima, precisando que, en el proceso de búsqueda documentaria no se ha ubicado los términos de referencia de varios locadores y que tampoco cuentan con registro de giro y pago. Teniendo un total de 5 locadores, de los cuales 03 se detallan como “Servicio de apoyo administrativo a cargo de la Subgerencia de Administración”, y 02 trabajadores “Por el servicio de consulta legal y administrativa cargo de la Subgerencia de Administración”.
3. Asimismo, se adjunta el Informe N°444-2021-GRL-GRDS/DRTPE, suscrito por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Abg. Edgar Sánchez Estupiñán, en el que señala que son 40 los locadores que trabajan para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de los cuales 37 brindan el “Servicio de apoyo administrativo a cargo de la D.R.T.P.E.”, 03 locadores brindan el “Servicio de apoyo administrativo a cargo de la D.R.T.C.”, 05 de ellos ya no se encuentran laborando, y 10 locadores no cuentan con registro de giro y no se tiene información de TDR.
4. De igual modo, se tiene el Informe N°0104-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual adjunta los términos de referencia de 02 locadores de servicios, completando así todos los TDR de los 06 locadores que tiene en total esta gerencia, realizando “Acciones de planeamiento y presupuesto”.
5. A su vez, la Oficina de Logística cuenta con 14 locadores a su cargo, de los cuales 05 laboran como “Apoyo administrativo a cargo de la Oficina de Logística”, 07 por el servicio de “Especialista en Contrataciones del Estado a cargo de la Oficina de Logística”, 01 por el servicio de “Especialista en programación y ejecución presupuestal a cargo de la Oficina de Logística”, y 01 por el servicio de “Apoyo en la elaboración de órdenes de compras y servicios de contrataciones sin procedimiento a cargo de la Oficina de Logística”; los cuales cuentan con sus respectivos términos de referencia adjunto.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL

6. La Comisión de Inventario por su parte, cuenta con 04 locadores de servicios, de los cuales 03 laboran como "Apoyo administrativo a cargo de la Oficina de la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", y 01 como "Apoyo administrativo a cargo de la Oficina de Comisión de Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles"; los cuales cuentan con sus respectivos términos de referencia adjunto.
7. La Dirección Regional de Comercio Exterior, tiene a su cargo 02 locadores de servicios, los cuales laboran por el servicio de "Apoyo administrativo para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo con cargo a la meta 064 Gastos de Funcionamiento de la Dirección Regional de Turismo"; contando ambos con sus términos de referencia respectivos.
8. La Gerencia Regional de Recursos Naturales tiene a su cargo 05 locadores de servicios, de los cuales 01 brinda el servicio de "Asistente administrativo según conformidad doc. 2811299", 01 por el servicio de "Apoyo chofer a cargo de la G.R.R.N.M.A", 01 por "Apoyo de personal de seguridad y vigilancia a cargo de la G.R.R.N.M.A", 01 por el servicio de "Coordinador de proyectos según conformidad doc. 2810752", y 01 por el servicio de "Ingeniero ambiental."; los cuales cuentan con sus respectivos términos de referencia adjunto.
9. La Oficina de Defensa Civil tiene a su cargo 18 locadores de servicios, de los cuales 17 laboran como "Apoyo administrativo a cargo de la Oficina de Defensa Civil" y 01 como "Servicio de secretaría según términos de referencia, a cargo de la Oficina de Defensa Civil"; teniendo en cuenta que 05 de ellos no cuentan con registro de giro y no se tiene información de TDR.
10. La Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica tiene a su cargo 02 locadores de servicios, de los cuales, ambos laboran por el "Servicio de abogado", siendo que uno de ellos no cuenta con registro de giro y no se tiene información de TDR; el cual, posteriormente fue adjuntado mediante Informe N° 0664-2021-GRL-SGRAI, de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por el Subgerente Regional de Asesoría Jurídica.
11. La Secretaría General Regional, tiene a su cargo 03 locadores de servicios, de los cuales 02 laboran por el "Servicio de absolución de consultas legal a cargo de la Secretaría General" y 01 por el "Servicio de apoyo administrativo a cargo de la Secretaría General"; contando todos con sus respectivos términos de referencia adjunto.
12. La Secretaría del Consejo Regional cuenta con 19 locadores de servicios, de los cuales 12 laboran por "Servicio de apoyo administrativo según término de referencia adjunto", 04 como "Asesor según TDR", 01 por el servicio de "Asesor de la Secretaría del Consejo Regional de Lima", y 01 por el servicio de "Chofer a cargo del Consejo Regional"; teniendo en cuenta que 01 de ellos no cuenta con registro de giro y no se tiene información de TDR.
13. La Gerencia Regional de Desarrollo Social tiene a su cargo 14 locadores de servicios, de los cuales 08 laboran como "Apoyo administrativo a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social", 01 por el "Servicio en temas de educación para la Gerencia Regional de Desarrollo Social", 01 "Especialista en equipos electro médicos", 02 "Asistente administrativo para la OREDIS", 01 por el "Servicio de seguridad y vigilancia de locales", y 01 por el





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 408-2022-CR/GRL

"Servicio de asistencia técnica a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social"; teniendo en cuenta que 03 de ellos no cuentan con registro de giro y no se tiene información de TDR. Asimismo, mediante Informe N° 097-2021-GRL-GRDS, de fecha 27 de mayo, suscrito por la Gerente Regional de Desarrollo Social (E), se informa que 07 locadores ya no laboran en dicha Gerencia.



14. La Procuraduría Pública Regional tiene a su cargo 03 locadores de servicios, los cuales laboran como "Apoyo administrativo a cargo de la Procuraduría Regional"; teniendo en cuenta que 01 de ellos no cuenta con registro de giro y no se tiene información de TDR. Con posterioridad, mediante Informe N° 162-2021-GRL/PPR, de fecha 27 de mayo, suscrito por el Procurador Público Regional, se adjunta el TDR faltante.
15. La Gerencia General Regional tiene a su cargo 06 locadores de servicios, de los cuales 04 laboran como "Apoyo administrativo a cargo de la Gerencia General", 01 por el servicio de "Apoyo legal a cargo de la Subgerencia regional de asesoría jurídica", y 01 por el servicio de "Coordinador para la Oficina Zonal de participación y concentración de Barranca"; contando todos con sus respectivos términos de referencia adjunto.
16. La Gobernación Regional tiene a su cargo 02 locadores de servicios, los cuales laboran como "Apoyo administrativo a cargo de la Gobernación Regional"; contando ambos con sus respectivos términos de referencia adjunto.
17. La Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones tiene a su cargo 04 locadores de servicios, de los cuales 03 laboran como "Apoyo administrativo de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones" y 01 como "Coordinador de canal digital de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones"; contando todos con sus respectivos términos de referencia adjunto.
18. La Oficina Regional de Control Institucional tiene a su cargo 01 locador, que brinda servicios como "Especialista en actividades administrativas contables a cargo de la Oficina de Obras"; el cual cuenta con sus respectivos TDR adjunto.
19. La Oficina de Obras tiene a su cargo 40 locadores de servicios, de los cuales 05 no cuentan con registro de giro y no se tiene información de TDR.
20. La Gerencia Regional de Infraestructura tiene a su cargo 04 locadores de servicios, de los cuales 01 labora como "Apoyo administrativo", 01 como "Técnico administrativo", 01 como "Chofer a cargo de la Oficina de obras" y 01 como "Apoyo legal"; contando todos con sus respectivos términos de referencia adjunto.
21. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones tiene a su cargo 20 locadores de servicios, de los cuales 02 no cuentan con registro de giro y no se tiene información de TDR. Posteriormente adjuntados mediante oficios N° 620 y 641-2021-GRL/GRI/DRTC-D respectivamente.
22. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene a su cargo 03 locadores de servicios, de los cuales 01 labora por servicio de "Coordinador de difusiones en medios de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL  
comunicación", 01 por servicio de "Apoyo como chofer" y 01 por el servicio de "Asistente administrativo"; contando todos con sus respectivos términos de referencia adjunto.



23. La Oficina de Estudios y Proyectos tiene a su cargo 01 locador de servicio, que cumple la función de "Profesional como asistente administrativo, para la oficina de proyectos y estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura"; contando con su respectivo Términos de Referencia.
24. La Oficina de Informática tiene a su cargo 07 locadores de servicios, de los cuales mediante Informe N° 212-2021-GRL/SGRA/OI de fecha 25 de mayo del 2021, suscrito por el Jefe de Oficina de Informática, se adjuntan los Términos de Referencia de solo 06 locadores de servicios.
25. La Oficina de Tesorería tiene a su cargo 02 locadores de servicios, ambos laborando como "Apoyo administrativo de dicha Oficina", contando ambos con sus respectivos Términos de Referencia.
26. La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene a su cargo 14 locadores de servicios, de los cuales 01 no cuenta con registro de giro y no se tiene información de TDR. El cual fue adjuntado mediante Informe N° 0188-20221-GRL-GRDS-DRVCS de fecha 26 de mayo, suscrito por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
27. La Dirección Regional de Energía y Minas tiene a su cargo 16 locadores de servicios; contando todos con sus respectivos términos de referencia adjunto.
28. La Dirección Regional de Formalización Rural – DIREFOR tiene a su cargo 15 locadores de servicios; contando todos con sus respectivos términos de referencia adjunto.
29. La Dirección Regional de Producción tiene a su cargo 07 locadores de servicios; contando todos con sus respectivos términos de referencia adjunto.
30. La Oficina de Recursos Humanos tiene a su cargo 04 locadores de servicios, de los cuales 02 laboran como "Apoyo administrativo", 01 como "Asistente médico ocupacional", y 01 como "Asistente de salud - doctor"; contando todos con sus respectivos términos de referencia adjunto.
31. Oficina de Contabilidad tiene 07 locadores de servicios, de cuales 03 prestan servicios como apoyo administrativo y 04 lo hacen como servicio especializado en materia contable a cargo de dicha oficina.
32. Unidad de Servicios Generales, la cual cuenta con 06 locadores de servicios. De ese total, 03 son contratados como asistente administrativo, 01 como apoyo administrativo, 01 como apoyo de chofer y 01 como apoyo general.
33. Unidad de Control Patrimonial, la cual tiene 03 locadores de servicios. Dichos locadores han sido contratados para prestar servicios como apoyo administrativo de dicha unidad orgánica.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL

34. Unidad de Almacén Central, la cual cuenta con 02 locadores de servicios, los cuales han sido contratados para brindar servicios en condición de apoyo administrativo a esta Unidad Orgánica.
35. Unidad de Plotter, la cual cuenta con 01 locador de servicios, siendo que éste fue contratado para que preste sus servicios como apoyo administrativo de dicha unidad.
36. Oficina de Acondicionamiento Territorial, la misma que tiene 02 locadores de servicios, los cuales son contratados a fin que presten sus servicios en calidad de apoyo administrativo.
37. En tal sentido, resumiendo todo lo antes señalado, puede apreciarse los datos globales siguientes:



| N° | AREA                                                                          | LOCADORES | SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                       | TDR |
|----|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 01 | Sub Gerencia Regional de Administración                                       | 5         | 03: Servicio de apoyo administrativo.<br>02: servicio de consulta legal y administrativa.                                                                                                                                                      | 5   |
| 02 | Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo                          | 40        | 37: Servicio de apoyo administrativo a la D.R.T.P.E.<br>03: Servicio de apoyo administrativo a la D.R.T.C.                                                                                                                                     | 30  |
| 03 | Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | 06        | 06: Acciones de planeamiento y presupuesto                                                                                                                                                                                                     | 06  |
| 04 | Oficina de Logística                                                          | 14        | 05: Apoyo administrativo.<br>07: Especialista en Contrataciones del Estado.<br>01: Especialista en programación y ejecución presupuestal.<br>01: Apoyo en la elaboración de órdenes de compras y servicios de contrataciones sin procedimiento | 14  |
| 05 | Comisión de Inventario                                                        | 04        | 03: Apoyo administrativo en Oficina de la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.<br>01: Apoyo administrativo en la Oficina de Comisión de Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles.                                     | 04  |
| 06 | La Dirección Regional de Comercio Exterior                                    | 02        | 02: Apoyo administrativo                                                                                                                                                                                                                       | 02  |
| 07 | Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente           | 05        | 01: Asistente administrativo.<br>01: Apoyo chofer.                                                                                                                                                                                             | 05  |





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 408-2022-CR/GRL

|    |                                                 |                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |    |
|----|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|    |                                                 |                                                                                                                                    | 01: Apoyo de personal de seguridad y vigilancia.<br>01: servicio de Coordinador de proyectos.<br>01: servicio de Ingeniero ambiental.                                                                                                             |    |
| 08 | Oficina de Defensa Civil                        | 18                                                                                                                                 | 17: Apoyo administrativo.<br>01: Servicio de secretaria.                                                                                                                                                                                          | 13 |
| 09 | Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica       | 02                                                                                                                                 | 02: Servicio de abogado.                                                                                                                                                                                                                          | 01 |
| 10 | Secretaría General Regional                     | 03                                                                                                                                 | 02: Servicio de absolución de consultas legal.<br>01: Servicio de apoyo administrativo.                                                                                                                                                           | 03 |
| 11 | Secretaría del Concejo Regional                 | 19                                                                                                                                 | 12: apoyo administrativo.<br>04: Asesor<br>01: Asesor de la Secretaría del Consejo Regional de Lima.<br>01: Chofer.                                                                                                                               | 18 |
| 12 | Gerencia Regional de Desarrollo Social          | 14<br><b>Según Informe N° 097-2021-GRL-GRDS, de fecha 27 de mayo, se informa que 07 locadores ya no laboran en dicha Gerencia.</b> | 08: Apoyo administrativo.<br>01: Servicio en temas de educación.<br>01: Especialista en equipos electro médicos.<br>02: Asistente administrativo para la OREDIS.<br>01: seguridad y vigilancia de locales.<br>01: Servicio de asistencia técnica. | 11 |
| 13 | Procuraduría Pública Regional                   | 03                                                                                                                                 | 03: Apoyo administrativo.                                                                                                                                                                                                                         | 03 |
| 14 | Gerencia General Regional                       | 06                                                                                                                                 | 03: Apoyo administrativo.<br>01: Apoyo legal a cargo de la Subgerencia regional de asesoría jurídica.<br>01: Coordinador para la Oficina Zonal de participación y concentración de Barranca.<br><b>01: no precisa</b>                             | 06 |
| 15 | Gobernación Regional                            | 02                                                                                                                                 | Apoyo Administrativo                                                                                                                                                                                                                              | 02 |
| 16 | Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones | 04                                                                                                                                 | 03: Apoyo administrativo.<br>01: Coordinador de canal digital de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones.                                                                                                                              | 04 |
| 17 | Oficina Regional de Control Institucional       | 01                                                                                                                                 | 01: Especialista en actividades administrativas                                                                                                                                                                                                   | 01 |



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL

|    |                                                    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |
|----|----------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|    |                                                    |    | contables a cargo de la Oficina de Obras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |
| 18 | Oficina de Obras                                   | 40 | 02: Servicio de Consultoría para la supervisión de obra.<br>01: Servicio de Apoyo Técnico – Legal.<br>05: Servicio de apoyo administrativo.<br>01: Servicio de asesoría legal.<br>05: Servicio de asistencia técnica<br>10: Servicio de monitoreo y evaluación de obras.<br>02: Servicio de Ingeniería residente de obras.<br>01: Servicio de evaluador de Unidad Ejecutora.<br>01: Servicio de coordinador técnico en seguridad.<br>02: Servicio de administrador de obra.<br>02: Servicio de almacenero.<br>01: Personal de Salud.<br>01: Servicio de auxiliar administrativo.<br>01: Coordinador de obras.<br>01: Servicio a todo costo de mantenimiento de camioneta.<br>01: Servicio de estudio de mecánica de suelos.<br>01: Servicio de evaluación de calidad.<br>01: Especialista en contrataciones del Estado.<br><b>01: No precisa.</b> | 35 |
| 19 | Gerencia Regional de Infraestructura               | 04 | 01: Apoyo administrativo.<br>01: Técnico administrativo.<br>01: Chofer a cargo de la Oficina de obras.<br>01: Apoyo legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 04 |
| 20 | Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones | 20 | 05: Asistente y apoyo administrativo.<br>02: Chofer para la D.R.T.C.<br>01: Servicio de almacenero.<br>01: Técnico administrativo.<br>02: Servicio de secretaría.<br>01: Apoyo técnico de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 20 |



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL



|    |                                                            |    |                                                                                                                                       |    |
|----|------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|    |                                                            |    | electrónica.<br>01: Asistente en Comunicaciones.<br>02: Asesor legal.<br>02: Ingeniero de sistemas.<br>01: Servicio de mantenimiento. |    |
|    |                                                            |    | 01: Servicio de atención al usuario.<br>01: Servicio de encargado de la Subdirección de Transporte.                                   |    |
| 21 | Gerencia Regional de Desarrollo Económico                  | 03 | 01: Coordinador de difusiones en medios de comunicación.<br>01: Apoyo como chofer.<br>01: Asistente administrativo.                   | 03 |
| 22 | Oficina de Proyectos y Estudios                            | 01 | 01: Profesional como asistente administrativo.                                                                                        | 01 |
| 23 | Oficina de Informática                                     | 07 | No precisa                                                                                                                            | 06 |
| 24 | Oficina de Tesorería                                       | 02 | 02: apoyo administrativo                                                                                                              | 02 |
| 25 | Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento | 14 | No precisa                                                                                                                            | 14 |
| 26 | Dirección Regional de Energía y Minas                      | 16 | No precisa                                                                                                                            | 16 |
| 27 | Dirección Regional de Formalización Rural – DIREFOR        | 15 | No precisa                                                                                                                            | 15 |
| 28 | Dirección Regional de Producción                           | 07 | No precisa                                                                                                                            | 07 |
| 29 | Oficina de Recursos Humanos                                | 04 | 02: Apoyo administrativo.<br>01: Asistente médico ocupacional.<br>01: Asistente de salud – doctor.                                    | 04 |
| 30 | Oficina de Contabilidad                                    | 07 | 03: apoyo administrativo.<br>04: servicio especializado en materia contable                                                           | 07 |
| 31 | Unidad de Servicios Generales                              | 06 | 03: asistente administrativo.<br>01: apoyo administrativo.<br>01: apoyo de chofer.<br>01: apoyo general.                              | 06 |
| 32 | Unidad de Control Patrimonial                              | 03 | 03: Apoyo administrativo                                                                                                              | 03 |
| 33 | Unidad de Almacén Central                                  | 02 | 02: apoyo administrativo                                                                                                              | 02 |
| 34 | Unidad de Plotter                                          | 01 | 01: apoyo administrativo                                                                                                              | 01 |
| 35 | Oficina de Acondicionamiento Territorial                   | 02 | 02: apoyo administrativo.                                                                                                             | 02 |



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL

38. Conforme podemos verificar del cuadro anterior, en un considerable número<sup>1</sup> de locadores de servicios son requeridos por las diferentes Gerencias, Direcciones, Oficinas y demás Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Lima, a fin de realizar labores, de apoyo administrativo o asistente administrativo. De la cantidad restante, existe choferes, abogados, contadores, médicos, especialistas en contrataciones, comunicadores sociales, entre otros que requieren contar con un perfil técnico o profesional. En cuanto a las retribuciones por dichos servicios son variables en atención a los requisitos que contenga cada termino de referencia, que por ejemplo tratándose de servicios de apoyo o asistente administrativo oscila entre los S/. 2,500 y los S/. 1,500 soles, situación que también es variable en cuanto se refiere a los demás locadores con perfil técnico o profesional.
39. Con fecha 15 de noviembre se les cursa a las distintas dependencias del Gobierno Regional de Lima, el Memorando Múltiple N° 203-2022-GRL-GGR solicitando que se remitan los informes de actividades de los locadores de servicio a su cargo, teniendo como respuesta lo siguiente:
- La Subgerencia Regional de Administración mediante Informe N° 2630-2022-GRL-SGRA de fecha 21 de noviembre, adjunta los informes de actividades de los 05 trabajadores que laboran en esta dependencia.
  - La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Informe N°3497-2022-GRL-SCR de fecha 24 de noviembre, adjunta los informes de actividades de 36 trabajadores, siendo que en el cuadro anterior señalaron que cuenta con 40 trabajadores a su cargo.
  - La Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe 3569-2022-GRL-SCR de fecha 01 de diciembre de 2022, adjunta los informes de actividades de 27 trabajadores, siendo que en el cuadro anterior se indicó que solo laboraban 04 locadores en esta Gerencia.
  - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 196-2022-GRL/GRPPAT de fecha 21 de noviembre de 2022, adjunta los informes de actividades de 06 trabajadores que tienen a su cargo.
  - La Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Informe N° 388-2022-GRL/GRDS de fecha 21 de noviembre de 2022, adjunta los informes de actividades de 08 de los 14 trabajadores que aparecen en el cuadro previo.
  - La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Informe N° 0499-2022-GRL-GRDS-DRVCS de fecha 18 de noviembre de 2022, adjunta los informes de actividades de 01 del total de 14 locadores.
  - La Procuraduría Pública Regional mediante Informe N° 821-2022-GRL/PPR-JCHA de fecha 22 de noviembre de 2022, adjunta los informes de actividades de 03 trabajadores, siendo acorde con la lista de locadores señalado.
  - La Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1889-2022-GRL-SGRAJ de fecha 18 de noviembre de 2022, adjunta los informes de actividades de 02 de los 05 trabajadores en total que tiene a su cargo esta subgerencia.



<sup>1</sup> 302 según la información con que contamos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL

40. Cabe precisar que el perfil con que debe contar cada uno de los locadores de servicios es variable, según los requerimientos que realiza cada una de las dependencias del Gobierno Regional de Lima, en base a sus propias necesidades y metas. Cabe agregar que en tales condiciones no se advierte mayor situación que merezca un análisis más profundo. Debiendo concluirse con el presente en cargo.
41. Una de las preocupaciones que generó la se adopte el presente encargo, es el hecho que los locadores no tienen responsabilidad alguna en su condición de tales, ya que no son trabajadores, servidores o funcionarios públicos de la institución. Al respecto, debe señalarse que, el Estado en general y el Gobierno Regional específicamente, realiza esta clase de contrataciones debido a una situación de orden presupuestal y administrativo. No obstante, ello tiene consecuencias a futuro, ya que lamentablemente se contrata bajo esta modalidad a personas cuyas labores son de naturaleza permanente o que se realiza bajo dependencia, lo cual a la larga termina generando mayores costos al estado; es decir, el estado en su afán –errado desde todo punto de vista- de ahorrar o abaratar costos en el presente, termina generando un mayor costo a futuro.
42. Ahora, en cuanto a las responsabilidades de los locadores de servicios, si bien no es posible someterlos a procedimiento administrativo disciplinario, no es tan cierto que éstos estén exentos de responsabilidades, ya que de existir situaciones que revistan responsabilidad penal, ellos tienen también pueden ser comprendidos en las investigaciones, en los procesos judiciales y de hecho pueden ser sancionados por dicho ordenamiento. Inclusive en caso exista responsabilidad civil, también son pasibles de incurrir en esta.
43. En tal sentido, es cierto que las personas contratadas como locadores de servicios, en la medida que no están subordinados al empleador, no están sometidas bajo el poder de dirección del empleador, en este caso, del Gobierno Regional de Lima. Así pues; solamente se encuentran sometidos al cumplimiento de los términos de referencia correspondientes, por lo que sus responsabilidades podrán ser civiles o penales, siempre que se determine incumplimiento de los términos de referencia, falsedad o alguna otra irregularidad que pueda derivar en ello.
44. Ahora, se puede advertir que en muchos casos no se ha cumplido con remitir los términos de referencia de ciertos locadores, pese haber sido requerida de manera reiterativa, siendo que con dicho acto se dificulta la labor fiscalizadora del Consejo Regional, lo cual constituye un acto ilícito que vulnera esta facultad otorgada legalmente al referido órgano de gobierno y a los señores consejeros regionales, según fluye de los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
45. En tal sentido debe tenerse en cuenta que la Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública establece en su Capítulo II, Principios y Deberes Éticos del servidor público, en su artículo 6° que, todo servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...)7. Lealtad y Obediencia. - Actúa con fidelidad y solidaridad





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL  
hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente (...).



46. El artículo 7°, de la precitada Ley, deberes de la función pública nos señala que, el servidor público tiene como deber la transparencia, es decir, debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente y con ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna completa y oportuna. Asimismo, en su numeral 6. señala que: todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...).
47. La Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil (Servir) en su artículo 39° establece que, un funcionario público tiene las siguientes obligaciones: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; (...) k) Mejorar continuamente sus competencias y mantener la iniciativa en sus labores. (...) m) Las demás que señale la presente Ley, sus normas reglamentarias y demás normas que regulan el Servicio Civil, en cuanto fueran aplicables.
48. En consecuencia, el incumplimiento de los deberes por parte de un funcionario o servidor público según lo que establece el artículo 85° de la Ley Servir, son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo, cuando se haya incurrido en alguno de estos supuestos: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento. (...) d) La negligencia en el desempeño de las funciones. e) El impedir el funcionamiento del servicio público.
49. De otro lado es de tener en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 377 del Código Penal vigente "El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa. Cuando la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales esté referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años".
50. El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad se encuentra previsto en el artículo 368 del Código Penal, que sanciona la conducta del agente que no cumple u obstruye la orden impartida por la autoridad en el ejercicio de sus funciones. Estas figuras penales tienen como finalidad combatir las conductas obstruccionistas de las personas frente a los actos ejecutivos de la administración pública, que pone en marcha el aparato estatal para lograr el buen funcionamiento de la administración pública y el bien común de las personas.
51. De donde se advierte que los funcionarios mencionados en el presente informe no habrían actuado diligentemente, inclusive habría omitido deliberadamente el cumplimiento de sus deberes funcionales en su condición de tal, ya que pese haber sido requeridos de manera reiterada que cumplan con presentar la información a la comisión, no lo han hecho; por ende, se ha perturbado la facultad fiscalizadora del Consejo Regional de Lima, por lo que es pertinente que se remita todo lo actuado al Ejecutivo para que a través de sus órganos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL  
competentes, Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios y Procuraduría Pública  
Regional, procedan conforme a sus atribuciones.



52. Es pertinente resaltar que, conforme al principio de legalidad precitado, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
53. En tal sentido, el artículo 15, inciso k. de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional: la fiscalización de la gestión y conducta pública de los funcionarios del gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; a su vez, el artículo 16 inciso b. del mismo cuerpo legal prevé como un derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general el Reglamento Interno del Consejo Regional, por lo que en el ejercicio de su labor fiscalizadora, el consejo regional y los consejeros regionales están facultados para solicitar toda la información que requieran y la misma debe serles proporcionada por los funcionarios correspondientes. Actuar en sentido contrario no solo constituye una infracción a los deberes de los funcionarios respectivos, sino además los supuestos típicos previstos en los artículos 368 y 377 del Código Penal.
54. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las ordenanzas regionales tienen rango de ley conforme se desprende de lo previsto en el inciso 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Estado; y, siendo que el Reglamento Interno del Consejo Regional fuera aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL, obviamente dicho reglamento tiene rango de ley y por tanto es de observancia obligatoria de los funcionarios públicos, y en este caso específico no se ha cumplido con lo previsto en el artículo 17, inciso d). Dicha conducta claramente implica responsabilidad administrativa y penal conforme previamente se ha señalado.
55. Así las cosas, considerando que se no ha cumplido con remitir la información requerida por el concejo regional en el presente encargo y siendo que la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Lima recae en la persona del Gerente General Regional, sin perjuicio de las responsabilidades de los demás funcionarios de gerencias, direcciones y oficinas que han tenido a su cargo locadores de servicio, es sobre dicho funcionario que recae directamente las responsabilidades administrativas y penales detectadas en el presente informe.
56. El Gobierno Regional de Lima, cuenta con 302 locadores de servicios distribuidos en las diversas áreas y dependencias, según se verifica de la información copiada en el legajo.
57. Se ha dado cumplimiento a la determinación de la cantidad de locadores que tiene cada dirección, gerencia y las demás unidades orgánicas, conforme se desprende del cuadro a que se contrae el numeral 3.40 del presente informe.
58. Los perfiles de cada locador se encuentran detallado en los respectivos términos de referencia que cada área usuaria requiere, siendo estos, acorde a cada plaza a ocupar.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL

No obstante, no se ha cumplido con remitir la totalidad de los términos de referencia lo cual dificulta la labor fiscalizadora del Consejo Regional.

59. La contraprestación que percibe cada uno de los locadores de servicios, es variable y de acuerdo a los términos de referencia formulados por las respectivas áreas usuarias.
60. Existe actos de obstrucción a la facultad de fiscalización del Consejo Regional de Lima y desobediencia a la autoridad por parte del Gerente General Regional y demás funcionarios que no han cumplido con remitir la información solicitada, al no haber proporcionado la información requerida de manera reiterada por parte de la Comisión investigadora.
61. La conducta del Gerente General Regional y demás funcionarios que no han cumplido con remitir la información solicitada, trae consigo responsabilidad administrativa por no acatar lo ordenado por los señores consejeros en cuanto a entregar la información solicitada; y, penal por desobediencia al mandato de los consejeros y de la comisión, además de omisión e incumplimiento de su deber funcional.
62. Estos actos deben ser de conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios y de la Procuraduría Pública Regional, a fin que en defensa del principio de legalidad adopten las acciones necesarias para la determinación y sanción de los funcionarios antes mencionados, por las responsabilidades incurridas.



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el informe final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°095-2021-CR/GRL**, encargada investigar sobre cuantos locadores de servicios se encuentran brindando servicios al Gobierno Regional de Lima, señalando cuantos locadores de servicios tienen a su cargo cada una de las gerencias y direcciones, cuáles son los perfiles de cada locador de servicio y cuanto es la contraprestación que reciben por sus servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR** todo el presente informe con todo lo actuado al Gobernador Regional de Lima, recomendándole que lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios y la Procuraduría Pública Regional, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO** el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°095-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°408-2022-CR/GRL

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

**JUAN ROSALINO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL